CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO-CEFIT

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA IONVERSA ELECTRÒNICA.**

**SA-06-2026.**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO:

“COMPRA DE DOS (2) SERVIDORES FÍSICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO ACTIVO (ACTIVE DIRECTORY) Y TELEFONÍA IP INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DESIGNADO Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

septiembre de 2026.

## INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

El CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar un contratista para la adquisición de "COMPRA DE DOS (2) SERVIDORES FÍSICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO ACTIVO (ACTIVE DIRECTORY) Y TELEFONÍA IP INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DESIGNADO Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE."

**SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES**:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar y firmar los anexos y formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. A las observaciones presentadas de manera extemporánea, se le dará el tratamiento de los derechos de petición establecido en el Código Contencioso Administrativo.
9. El CEFIT, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y desolicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
10. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.
11. En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, que EL CEFIT considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.
12. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

## CAPITULO I:
## ASPECTOS GENERALES

**1. LEGISLACIÓN APLICABLE**. El marco legal del proceso de selección y del contrato que sederive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la Repúblicade Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, DecretoLey 019 de 2012, el Decreto 1082 de

2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposicionescambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

**2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de condiciones y todoslos documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria,precisa y coherente y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberápresentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones**.**

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el CEFIT no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantíade la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

La modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

- Selección Abreviada por Subasta Inversa
- Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021

*DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

- La modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

"*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

*"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

**4. TIPO DE CONTRATO**: COMPRAVENTA

**5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "**COMPRA DE DOS (2) SERVIDORES FÍSICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO ACTIVO (ACTIVE DIRECTORY) Y TELEFONÍA IP INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DESIGNADO Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE."

**6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($58,500,000), INCLUIDO IVA** el cual, se ampara en el rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.03.02.02 (Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Equipos de enseñanza) acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 21 de julio de 2026, expedido por el área financiera del CEFIT del presupuesto de la vigencia 2026.

**7. FORMA DE PAGO**: El pago lo hará el CEFIT al Contratista de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la siguiente manera: **UN (1) UNICO PAGO** previa presentación de la factura donde se haga discriminación detallada de los equipos facturados, discriminación de IVA, una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; acta de entrega y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato

El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

**Parágrafo 1:** Es requisito para la ejecución del contrato la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

**8. PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II sin sobrepasar la vigencia 2026.

**9. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.** Podrán participar personas naturales o jurídicas,consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el presente pliegode condiciones siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cualse entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma de los representes en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

**9.1 Personas Nacionales**: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía yacreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30)días anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía. Laspersonas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fechade cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

**9.2 Personas Naturales Extranjeras**: Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente Selección abreviada de menor cuantía deben presentar fotocopia desu cédula de extranjería o pasaporte.

**9.3 Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia**. Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presenteproceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos por la entidad.

**9.4 Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia**. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

**9.5 Personas Jurídicas Extranjeras**: Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**9.6 Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificadode Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar lapropuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial yextrajudicialmente.

**9.7 Consorcios o Uniones Temporales**: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantesde los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de launión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unióntemporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificadode Existencia y Representación Legal. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad, salvo los casos expresamente señalados.

**9.8 CORRESPONDENCIA.** La correspondencia entre los posibles oferentes y la entidad, deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, o mediante el correo electrónico daniel.escobar@cefit.edu.co.

**10. IDIOMA.** El idioma oficial de presentación de las propuestas será el ESPAÑOL. Porconsiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactadosen este idioma.

**10.1.** En el caso en que los documentos, informe o anexos técnicos por aportar se encuentren en otro idioma diferente al español deberá el oferente aportar TRADUCCIÓN CERTIFICADA al idioma ESPAÑOL.

**11. MONEDA.** La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional.

**12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.** Los activos y recursos que conforman el patrimonio delproponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestarexpresamente esta circunstancia y presentar diligenciado.

**13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en elinciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personasy organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

**14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**. Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del CEFIT, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno (604) 4444560, extensión 113, al correo electrónico jose.patino@cefit.edu.co o por cualquier medio.

La correspondencia entre los posibles oferentes y la entidad, deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, en el evento de presentarse **indisponibilidad certificada** en la plataforma, los posibles oferentes podrán comunicarse con la entidad a través de los siguientes correos electrónicos daniel.escobar@cefit.edu.co y juan.arenas@cefit.edu.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

**15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los oferentes deben suscribir el CompromisoAnticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del oferente, susempleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley,se entenderá que toda la oferta es pública.

**17. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación debenhacerse por medio de la plataforma del SECOP II, la comunicación debe contener: El número delProceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, direcciónelectrónica y teléfono; Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**18. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la legislación colombiana respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que debenser otorgados ante Notario Público.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

**19. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.** Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos con la firma de la carta de presentación.

**20. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía podrán consultar el proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo en la Plataforma del SECOP II.

**21. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cumpla los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley.

**22. FICHA TECNICA:** Los posibles oferentes deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la ficha técnica del proceso, la cual contiene la descripción del servicio requeridoy se encuentra publicada en el SECOP II.

**23. AFILIACIONES DEL PERSONAL.** El proponente deberá presentar certificación de afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social, durante todo el período de ejecución del contrato conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando sea necesario.

**24. LIMITACIÓN A MIPYME.** Los interesados podrán solicitar limitación del proceso a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatalesindependientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. (457.297.264)
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y elDecreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único deProponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso deContratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymeo de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## CAPITULO II

## CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por EL CEFIT. Art. 25 Decreto 1082 de 2015. La entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronogramauna vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación delcontrato. El cronograma podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

**2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.** De conformidad con lo ordenadopor el Decreto 1082 de 2015, el CEFIT publicará el aviso de convocatoria pública en EL SECOP II junto con el estudio previo y el presente proyecto de pliego de condiciones.

**3. PUBLICACIÓN DE PREPLIEGO.** Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de aperturadel Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuarel proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) díashábiles.

**4. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 manual expedido por Colombia Compra Eficiente en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011. En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4, la

ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. VER ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS.

**5. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**. De conformidad con la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto1082 de 2015, el presente proceso contractual NO está incluido dentro de los parámetros establecidos en los Acuerdos Internacionales y/o Tratados de LibreComercio.

**6. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS SOPORTE Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.** En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos y aviso de convocatoria) se dará respuesta a las observaciones a través de dicha plataforma dentro del término establecido en el cronograma. La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. El pliego de condiciones definitivo incluye los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Ninguna aclaración verbal afectará el proyecto de pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

## CAPITULO III
## DE LA APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES

**1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO Y APERTURA DEL PROCESO.** La apertura del proceso se hará de conformidad con el artículo 24 del decreto 1082 de 2015 y cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general.

**2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLESOFERENTES.** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en la contratación a través del SECOP II; esta manifestación será válida siempre y cuando se realice dentro del término previsto para tal efecto.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. La entidad para este proceso contractual en caso de recibir más de diez (10)manifestaciones de interés, decide continuar el proceso con todos los oferentes, es decir queprescinde de la realización de sorteo.

**3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:** Toda modificación se hará medianteADENDAS numeradas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones. Decreto 1082 del 2015.Todas las adendasy avisos que publique el CEFIT en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo.

**4. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS.**

**Forma de presentar la propuesta.** La propuesta con los documentos anexos se presenta a través de la plataforma del SECOP II.

Se entenderá por fecha y hora de presentación de la oferta la que aparece en el SECOP II.

## 5. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

**5.1 . Una propuesta por participante.** Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

**5.2 . Propuestas parciales o alternativas**. Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

**5.3 . Apertura de propuestas:** Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en la plataforma del SECOP II en la fecha y hora estipulada en el cronograma.

**5.4 Provisiones**. El oferente deberá tener en cuenta que las provisiones que hacen parte delos salarios de los empleados no deben tener un porcentaje menor a lo estipulado por ley. La determinación del pago de las provisiones hace parte de la autonomía administrativa de cada oferente, no obstante al presentar la propuesta deberán garantizar el aprovisionamiento dentro de lo estipulado en la ley.

**6. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad oincompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo60 de la Ley 610 de 2000.

**6.1 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN**.Art.1. Ley 1474 del 2011 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley80 de 1993 quedará así:<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la AdministraciónPública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

**6.2 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS**. Art. 2 ley 1474 del 2011 “Las personas que hayan financiado campañas políticasa la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superioresal dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel Administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañaspolíticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

**6.3 INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.** Art. 4 ley 1474 del 2011 "Directa o indirectamente las personas que hayan ejercidocargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que seencuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil delex empleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Los interesados en participar en este proceso deberá tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

**7. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL**. Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por el CEFIT, las empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

**8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**. Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, enel lugar y dentro del plazo establecido y cuando se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el CEFIT podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

**a)** Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidado incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
**b)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación.
**c)** Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para este proceso o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
**d)** Cuando el plazo ofrecido por el proponente no coincida con el plazo oficial establecido en los términos.
**e)** El no cumplimiento de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.
**f)** Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
**g)** Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinenlos términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
**h)** Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o UniónTemporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
**i)** Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las

adendas, si a ello hubo lugar.

**j)** Cuando en el formato de propuesta económica se modifique las especificaciones técnicas o descripción del ítem, al igual que la modificación de las cantidades requeridas por la entidad, cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de verificación establecidos en los pliegos de condiciones.

**k)** Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.

**l)** Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera.

**m)** Cuando el proponente no subsane los requisitos en el término otorgado para ello.

**n)** Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida enlos pliegos.

**o)** Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

**p)** Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no correspondaen algún aspecto a la verdad o se presente incompleta.

**q)** Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad.

**r)** Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y lasreglas del Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.

**s)** Cuando no se cumplan los requisitos técnicos.

**t)** Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**u)** Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de laley 1474 de 2011.

**v)** Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presentedentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

**w)** Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.

**x)** Cuando se presente la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación en el SECOP II.

**y)** Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

**z)** Cuando no se responda dentro del tiempo fijado por la entidad a la solicitud de precio artificialmente o cuando las respuestas no sean satisfactorias para el comité con base en la guía emitida por Colombia Compra Eficiente sobre el tema o cuando responde modificando el valor de la propuesta.

**aa)** En caso de que se detecte que el proponente ha usado como usuario una inscripción como figura asociativa ( consorcio o Unión temporal) utilizada también en otro procesos paralelo o anteriores

en la entidad o en otras entidades será objeto de rechazo

## CAPÍTULO IV

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, como requisitoshabilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidosen el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La entidad, a través de su Comité de Evaluación, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad Organizacional, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en elproceso de selección.

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Capacidad financiera | X | X |
| Capacidad jurídica | X | X |
| Capacidad organizacional | X | X |
| Experiencia | X | X |
| **RESULTADO FINAL** | **HABILITADO** | **NO HABILITADO** |

Solo respecto de las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y los criterios de habilitación, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, sí este no se encuentra en firme, se puede subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, pero mientras la inscripción no esté en firme, la entidad estatal no puede considerar que el oferenteestá habilitado, en consecuencia, no podrá proceder a evaluar su oferta.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS REQUERIDOS:

**1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.** En el presente proceso podrán participar las personas naturaleso jurídicas, individualmente o conformadas en consorcio o unión temporal, que se encuentreninscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones y los estudios previos en el Registro Único de proponentes, y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condicionesestablecidas en el presente pliego de condiciones y los estudios previos.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones. Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a lasexigencias del pliego de condiciones se calificarán como HÁBILES. En caso contrario se calificará **NO HABILITADO.**

**1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente deberá diligenciar el modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y

cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes en caso consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones ycondiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Siestas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural, por el representante legal de la sociedad en caso persona jurídica o por el representante cuando se trate de un consorcio o unión temporal.

## 1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdocon el artículo 19 del Código de Comercio.

Las personas naturales que deseen participar en consorcio o unión temporal deberán haber sido matriculadas en el registro mercantil un (1) año antes de la fecha de cierre de la presentecontratación, contar con establecimiento de comercio que dé cuenta del desarrollo de las actividades propias del contrato a ejecutar. El Registro Mercantil deberá haber sido expedidocon fecha no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar eldocumento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislacióncolombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con una fecha de constitución no inferior a un (1) año, contados a la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fechade cierre de la presente contratación, y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior alplazo del contrato, su liquidación y año más, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionadocon el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de lasdiferentes obligaciones que adquiere.

Propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación) La formaasociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltasniliquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de susintegrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa delCEFIT, en el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativasdeberán presentar ante el CEFIT el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato,lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no porcada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además,el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y Uniones Temporales, indicar además elporcentaje de participación en el mismo.

**1.4 AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.** Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberáacreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada unode sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado parapresentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso. (autenticado de acuerdo al artículo 25 del decreto 019 de 2012)

**1.5 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.** Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, estecertificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta, no mayor a 3 meses de expedición.

**1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registroúnico de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) díascalendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fechaestablecida por la Entidad para subsanar. En caso de que

la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por elartículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, (pudiendo otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo alguna de las garantías previstas por el decreto 1082 del 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, con vigencia desde el momento de presentación de la ofertahasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Lacual deberá contemplar la siguiente información:

1. Asegurado o beneficiario: Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT
2. NIT 811031876-1
3. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido en el presenteproceso.
4. Dirección CALLE 39 SUR N. 34 A 07, Envigado, Centro de Formación Integral para elTrabajo - CEFIT
5. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas establecida en el cronograma del presente proceso.
6. Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal que presente la propuesta. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantíadeberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con susigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarsede esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, identificación y porcentaje de participación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
7. Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado apoderadode la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo dela propuesta.
8. Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
9. No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
10. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

**NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta serácausal de rechazo de esta última.

**1.8 CONSTANCIA DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS:** El oferente deberá certificar elorigen lícito de sus recursos.

**1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Acreditación de no estarinmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

**1.10 CUADRO DE RESUMEN DE EXPERIENCIA.** El oferente deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer como experiencia y que se encuentran registrados en el RUP.

**1.11 RELACION DEL PERSONAL A EMPLEAR:** El oferente deberá relacionar el personalque empleará en la prestación del servicio, indicando su identificación y cargo.

**1.12 CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO: El** proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la

entrega de las ofertas.

**1.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pagode sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgoslaborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los **SEIS (6)** meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajasde Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional deAprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el formato establecido por la entidad

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado elpago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6)** meses del calendarioque legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

**1.14 ACREDITACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando aplique se deberáadjuntar el documento de constitución.

**1.15 MANIFESTACION DE INTERES.** El oferente deberá manifestar interés de participar en elproceso a través del SECOP II.

**1.16 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal.

**1.17 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar que la empresa tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente.

**1.18 GESTION AMBIENTAL.** Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenible acorde a la normativa vigente.

**1.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.** Con respecto a los socios, representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

**1.20 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.** El CEFIT verificará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de conformidadcon el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

**1.21 VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El CEFIT verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a lossocios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresaque ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

**1.22 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El oferente debeaportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. Con respecto a los sociosde las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresaque ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

**1.23 CERTIFICADO DE GARANTÍA COMERCIAL DEL PRODUCTO:** El oferente debe aportar certificado debidamente suscrito por el representante legal de la empresa donde indique que los bienes ofertados tendrán una garantía comercial no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad; dicho certificado deberá indicar las coberturas.

**1.24 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).** Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

**2. REQUISITOS FINANCIEROS: (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE).** Corresponde a los indicadores financieros señalados en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082de 2015, y que los oferentes reflejarán en el RUP. Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera nootorgará puntaje alguno, solamente determinan si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

| | |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente: Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente). | Igual o superior a 1.2% |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el | Igual o menor a 62% |

| | |
|---|---|
| apalancamiento financiero de la empresa. Pasivo total sobre activo total | |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | mayor o igual a 1 o indeterminado. |

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva,quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, respecto a los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los Integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015, "(…) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)"

El CEFIT del Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con elfin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

**3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO /NO HABILITADO).** Atendiendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1 .1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso deactivos del interesado. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Corresponde a los indicadores financieros señalados en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3del Decreto 1082 de 2015, y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Indicador Índice requerido:

1. **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Deberá ser mayor o igual a 0.1
2. **Rentabilidad sobre activos:** Deberá ser mayor o igual a 0.1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir conel mínimo requerido.

**4. REQUISITOS TÉCNICOS Y PROPUESTA ECONOMICA.**

**4.1 PROPUESTA TÉCNICA.** Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha adjunta. EL CEFIT, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta yno afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

El CEFIT, requiere seleccionar al proponente que preste el Servicio de compraventa equipos de cómputo, de conformidad con las exigencias y requisitos que se establezcan en el presente estudio y en el pliego de condiciones, entre ellos la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia para lo cual el

proponente.

**4.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Para la ejecución de este contrato se requiere:

**4.2.1. ADQUISICIÓN:** La entidad requiere la adquisición de los equipos de cómputo en listados en el siguiente cuadre anexo.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MANEJO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | - Servidor tipo rack 1U con chasis para discos de 2.5 pulgadas.<br>- Tarjeta principal (placa base) para servidor.<br>- Procesador de 8 núcleos, frecuencia base de 2.7 GHz, consumo máximo de 65 W.<br>- Memoria RAM 16 GB DDR5 ECC UDIMM, velocidad 5600 MT/s, configuración 1Rx8.<br>- Configuración de almacenamiento con RAID.<br>- Unidad de estado sólido (SSD) de 480 GB, interfaz SATA III 6 Gb/s, formato 2.5 pulgadas, uso intensivo de lectura, con cifrado automático (SED).<br>- Backplane para hasta 8 unidades de 2.5 pulgadas, compatible con discos SAS/SATA de intercambio en caliente (Hot-Swap).<br>- Adaptador de red PCI Express, 4 puertos RJ45, velocidad 1 Gbps por puerto.<br>- Tarjeta elevadora (Riser) PCI Express Gen4.<br>- Fuente de poder redundante de 800 W, rango de entrada 115–230 V, certificación de eficiencia Titanium, intercambio en caliente (Hot-Swap).<br>- Cable de alimentación C13 a C14, longitud aproximada 2.8 metros, 10 A, 100–250 V.<br>- Kit de rieles deslizables para montaje en rack, instalación sin herramientas.<br>- Módulo de seguridad TPM 2.0 con soporte para Secure Boot.<br>- Bisel frontal de seguridad para servidor de 1U.<br>- Configuración del arreglo RAID.<br>- Módulo de confianza de hardware (Root of Trust) con TPM.<br>- Panel de relleno para bahía de disco duro de 2.5 pulgadas.<br>- Etiqueta de identificación del sistema.<br>- Tarjeta intermedia de alimentación (Power Interposer Board).<br>- Configuración de controlador RAID por software para arreglo de discos.<br>- Software de administración y monitoreo de servidores con licenciamiento para un (1) servidor, incluyendo 3 años de soporte y actualización. | unidad | 2 |
| 2 | Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los dos (2) servidores adquiridos, incluyendo el montaje físico, conexión a la infraestructura tecnológica institucional, configuración del sistema operativo y de los servicios requeridos para Directorio Activo (Active Directory) y Telefonía IP, así como la parametrización del software de licencia libre correspondiente, garantizando su correcto funcionamiento, integración con la red institucional y la ejecución de pruebas de operación y conectividad. | Actividad | 2 |

### 4.2.2. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. La tecnología ofertada, así como la entregada, no podrá superar los DOS (2) años de haber sido presentada en el mercado, teniendo en cuenta que pasado los dos (2) años los bienes tecnológicos empiezan a ser obsoletos.
2. Toda la tecnología ofertada debe ser de la misma marca, no se admitirán entregas con equipos multimarca
3. El oferente deberá aportar ficha técnica de los equipos para evaluar los estándares técnicos requeridos.
4. El oferente deberá aportar carta firmada por el representante legal que indique garantía comercial de dos (2) años para los bienes y la misma deberá especificar las coberturas de la garantía.
5. El contratista deberá estar disponible para entregar los pedidos requeridos durante los diez (10) días hábiles después de firmado el contrato (aceptada la oferta), lo cual deberá ser recibido por la supervisión del contrato, quien levantará acta de recibo a entera satisfacción.
6. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes a las requeridas, el contratista deberá realizar el cambio solicitado de ser posible en el mismo día y entregarlos en las sedes del CEFIT (calle 39 sur N° 34 a 07, Envigado).

**4.2.2.1. TRANSPORTE DE LOS BIENES:** se aclara que el interesado/oferente/adjudicatario deberá, por cuenta propia, encargarse de los gastos relativos al transporte de los bienes solicitados por la entidad al punto de entrega especificado por el supervisor del contrato. No podrá el interesado/oferente/adjudicatario atribuir a la entidad costos extras por conceptos de entrega, domicilio u otros relativos al transporte de los bienes solicitados por la entidad.

**4.2.2.2. TRANSPORTE ESPECIAL:** El interesado/oferente/adjudicatario deberá garantizar a la entidad que los productos, por su condición propia (tecnología) será entregados y suplidos en óptimas condiciones, procurando siempre por que los bienes conserven sus estándares de calidad, por lo cual, realizará las entregas a través de los medios de transporte que garanticen, en todo momento, el transporte especial adecuado.

**4.2.2.3. EMBALAJE DEL BIEN:** El interesado/oferente/adjudicatario deberá garantizar a la entidad que los productos serán entregados en sus cajas y empaques originales y propenderá por realizar un embalaje adicional para los efectos de transporte y entrega con el fin de evitar golpes que pudieran dañar los bienes requeridos por la entidad.

5. **PROPUESTA ECONÓMICA.** Al final de la audiencia de subasta, el proponente ganador deberá diligenciar el **CUADRO DE CANTIDADES**, teniendo en cuenta que, si se realiza el procedimiento mediante la plataforma SECOP II, se deberán aplicar a cada item el porcentaje de rebaja.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el CEFIT lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la dirección finaciera tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Cuando se diligencie por parte del ganador el formato susodicho Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el CEFIT considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4

### 5.1. PRECIOS TOPE O PRECIOS TECHO

Para el presente proceso, el CEFIT NO determinará precios máximos para cada ítem, la oferta deberá estar sujeta al presupuesto oficial.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos cuando se trate de simples correcciones en operaciones matemáticas, sin adicionar en ningún momento información que fuere omitida por los proponentes y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el CEFIT, considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

6. **PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**. En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

   6.1. **Reglas de subsanabilidad**. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

   6.2. **Consecuencia de la no subsanabilidad por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes**: En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el Parágrafo 1° artículo 5° ley 1150 2007.

## 7. SUBASTA ELECTRÓNICA:

### 7.1. DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y PROCEDIMIENTO

***Es preciso aclarar que CEFIT acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.***

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, entendiendo que el factor de selección es justamente el menor precio.

**Nota 1.** La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

**Nota 2.** Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución buscar y resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma

## 8. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

## 8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (módulo SECOP II)

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad, a través de los lances.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico,** en el día y la hora programados en el cronograma del proceso, publicado en Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

**Nota**: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

**LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO A LO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN** Y **ASÍ SE ACEPTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE PRESENTE PROPUESTA:**

- Solicitar precio artificialmente bajo, antes, durante o después al finalizar el certamen de subasta EN CUALQUIER MOMENTO.
- Cuando por alguna circunstancia la subasta deba ser suspendida y se presentan condiciones (técnicas o de otra índole) que imposibilitan reanudar la subasta en el sistema SECOP II, la entidad se atribuye la facultad de realizar el certamen bajo otra plataforma comunicada en su momento o bien puede considerar la opción de continuación de la misma de forma presencial, todo esto en protección del interés general para poder satisfacer la necesidad de la entidad.
- Cuando por alguna circunstancia la subasta no vaya a poder celebrarse desde su inicio en plataforma de SECOP II, asi lo documentará y podrá realizar este certamen en otra plataforma diferente a bien si lo quiere de manera presencial. todo esto en protección del interés general para poder satisfacer la necesidad de la entidad.
- Suspender el certamen cuando haya lugar según la entidad.

## 8.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. art. 2.2.1.2.2.2 y Art. 2.2.1.2.1.2.6.

Solo los oferentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA.** Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

### 8.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso a través de Secop II, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la misma.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
- Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

### 8.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta tendrá una duración de **TREINTA (30) minutos.**

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

*Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.*

Se tendrá como excepción que, el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

**Nota**. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

### 8.5. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II, lo que permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, la modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que

se encuentran.

**Nota.** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

### 8.6. LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9.

Si en transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta en las condiciones definidas por la entidad. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

**Nota 1.** Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2.** La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

**Serán lances no validos:**

- ✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- ✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- ✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- ✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

### 8.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda **TRES por ciento (3%),** recuerde que los lances deben ofertarse con iva e impuestos incluidos, porcentaje que deberá ser aplicado al valor unitario de todos y cada uno de los productos solicitados por la entidad en la propuesta económica.

El margen de ahorro ofrecido por la entidad deberá reflejarse en el formato de propuesta económica, la cual será adjuntada a la entidad via mensaje en la plataforma secop II, posterior al cierre del certamen de la subasta

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

### 8.8. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado,

### 8.9. FACTORES DE DESEMPATE

***Escenario 1:***

En caso de presentarse el retiro voluntario de todos los proponentes ("en pie") cuando no se presenten más lances a través de la plataforma SECOP II, la plataforma escogerá el proponente ganador

***Escenario 2: (solo aplica para cundo la subasta sea presencial)***

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es preciso recordar que el hecho de que en una ronda todos los proponentes coincidan con el mismo valor, no es en si la figura del empate establecida por la norma para aplicar directamente el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, el cual reza:

> 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)*

Pues la interpretación lógica del artículo, está atada a que la subasta termine, y se termina cuando los proponentes habilitados para la ronda no realicen "LANCE", siendo más claros, la aplicación de esta causal se da cuando en la última ronda los proponentes no realizan "LANCES", o cuando se acabe el tiempo para hacer más lances) lo que acaba la subasta, y por ende nos devolvemos a la ronda inmediatamente anterior y encontramos que hay igualdad en los valores ofertados, es allí cuando acudimos a las reglas de desempate

Escenario 3: Cuando en el desarrollo de la subasta algunos de los proponentes hiciere un lance muy bajo, que al final del certamen resulta ser la propuesta llamada ganarse el contrato, es preciso a ella pedirse la justificación del precios artificialmente bajo y en caso de que este no justifique, se seguirá el orden de elegibilidad según el menor valor de la ronda inmediatamente anterior. Si ese precio es precisamente dado en la ronda No. 1 y este no sustenta el precio artificialmente bajo se acude al valor inicialmente propuesto con la oferta inicial, si aun así persiste un empate en valores, entonces la entidad tiene que resolver entre los empatados a través de los criterios de desempate, no hay lugar a repetir la subasta. ni de hacer otro certamen diferente

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN

En caso de empate en el certamen de subasta de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de el decreto 1086 de 2021 y complementarias:

**La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   Enel caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello,** la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos

del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

## *10. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO*

En caso de empate total de dos o más ofertas, **al finalizar la subasta**, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar sus manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representante legales.
- Fecha y hora del certamen
- Proponentes en situación de empate
- En caso de hacerse a través de un medio visual enviará en link o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- Saludo a los participantes
- presentación de los participantes, en nombre de la entidad
- presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
- breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen
- lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales

1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
5. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el numero elegido de cada uno.
6. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador, no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
7. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
8. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.
9. si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia

## 11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

La entidad se reserva el derecho solicitar las justificaciones del precio artificialmente bajo antes durante o después de la subasta .

El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán cifras enteras.

## 12. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma, mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

## 13. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR DIVERSAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS.

(solo para los casos en que se hace la subasta inversa en otras plataformas)

La entidad procederá a realizar un análisis de las plataformas electrónicas que permitan la interacción en tiempo real, a la fecha se cuentan con dos (2) plataformas identificadas (ZOOM y TEAMS), software de video conferencia que permite la interacción virtual con personas cuando las reuniones no son posibles de manera presencial.

**Nota.** La audiencia de subasta será grabada.

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrán efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

**Nota**: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

### 13.1. CORREO ELECTRÓNICO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Un día hábil anterior a la realización de la subasta electrónica la entidad remitirá un correo electrónico a las direcciones de email registradas en la carta de presentación de la propuesta, en la cual se le

informará al posible oferente la plataforma elegida, la fecha y hora de subasta electrónica, la cual es de su conocimiento pues la misma está establecida en la plataforma SECOP II.

### 13.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Un funcionario de la entidad, abrirá los sobres remitidos a través de la plataforma SECOP II con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia electrónica cuál fue la menor de ellas.

## 14. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. **plataforma Zoom o Teams**

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

**Nota.** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

### 14.1. LANCES DENTRO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA (Ej. plaforma Zoom o Teams)

La entidad otorgará a los proponentes un término de tres minutos (3) para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando única y exclusivamente el **chat privado** de la plataforma ZOOM oTEAMS que remitirá la información a la entidad, (este lance no podrá ser visto por los demás participantes si se utiliza el mecanismo de chat privado, en caso de que el proponente envié un lance para ser visto por todos los asistentes la entidad no correrá con responsabilidad alguna sobre esta actitud.

Un funcionario de la entidad revisará cada uno de los chats verificando el valor de los lances.

El funcionario designado; registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta electrónica.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que los oferentes determinen que no hay lance mediante los chats privados de la plataforma ZOOM o TEAMS o cuando se hayan presentado errores en los lances.

Se aclara que el proponente tendrá en el lapso de los tres (3) minutos la posibilidad de volver a lanzar si en su intento inicial produjo una equivocación y en todo caso la entidad estimara como valido su último precio siempre que esté en el periodo mencionado

Conocido el mejor precio ofertado, el Índer Envigado hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

En la subasta electrónica sólo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica a través del chat privado de la plataforma seleccionada por la entidad, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa electrónica, ninguno de los participantes podrá terminar su conectividad en la plataforma hasta tanto su participación no haya concluido el certamen, circunstancia que se acreditará ante el funcionario moderador quien decidirá sobre la situación.

### 14.2. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el chat privado de la plataforma seleccionada por la entidad, que tendrá aplicación como formulario de propuesta de precio y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

En caso de que no se reciba a través del chat privado ningún lance por el proponente, se entenderá que no quiere realizarlo y por ende queda por fuera de la disputa

### 14.3. FACTORES DE DESEMPATE (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En caso de presentante la desconexión voluntaria de todos los proponentes (“en pie”) cuando se remita a través del chat privado “NO HAY LANCE”, se escogerá al oferente con base en el precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En caso de presentante un empate en la ronda anterior, es decir, que los proponentes hubiesen realizado el lance por un valor igual, se escogerá al oferente cuyo precio inicial sea el menor.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 14.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta su final “a quien se le pedirán las explicaciones, y conforma a ellas se discernirá si se trata de una propuesta artificialmente baja, para recomendar sobre la adjudicación del contrato.

### 14.5. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado para cada ítem en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el valor unitario de los precios techo en caso de haberse establecido, para cual utilizará el **FORMATO N°10 (ver anexo)**, y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

El porcentaje de rebaja, teniendo en cuenta el valor de la menor oferta inicial y el valor final deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems objeto de la propuesta

### 14.6. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma seleccionada por la entidad, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

## 15. FALLAS EN EL SISTEMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA en la plataforma Zoom o Teams

En caso de que existan fallas en los sistemas de conexión personal, es decir de cada oferente no generarán una

suspensión del proceso y seguirá la subasta el curso normal.

Si la falla se produce por una desconexión de la entidad o cualquiera que impida la moderación y el normal desarrollo de esta (por parte de la entidad), se entenderá suspendida la misma hasta su restablecimiento, y su reinicio se realizará en el acto que para el momento se esté generando.

**Nota**. La entidad podrá realizar modificación en cuanto a la plataforma o aplicativo en el cual se llevará a cabo la audiencia de subasta electrónica; para lo cual informará a los proponentes habilitados con una antelación de dos (2) días hábiles anteriores al certamen de subasta inversa electrónica.

## 1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA. (HABILITADO- NO HABILITADO)

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP , adicionalmente deberán relacionar la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no muestrala información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

El proponente deberá acreditar como mínimo experiencia de cinco (05) contratos en la ejecución de actividades acordes al objeto contractual y cuyo presupuesto ejecutado sea igual o superioral presupuesto oficial expresado en SMMLV. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de los contratos que se encuentren registrados en el RUP, con la respectiva clasificación UNSPSC.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción,no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador deBienes y Servicios y su valor expresado en SMMLV.

Para el caso de Consorcio o Unión temporal, la experiencia será la sumatoria de lasexperiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo. Artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se demuestra conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 1 delDecreto 1082 de 2015.

Las constancias de contratos que hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal deberán indicar claramente la participación de cada una de las firmas integrantes.

Se considerará HÁBIL el proponente que acredite, el cumplimiento de las condiciones anteriores (clasificación UNSPSC, objeto o Alcance), así mismo, la suma de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral (códigos, objeto u alcance, valor) y la entidad no puede realizarla verificación o aclaración de ésta. Así mismo no se aceptarán subcontratos para acreditar laexperiencia solicitada, ni certificaciones cuyo objeto no corresponda con el objeto del presenteproceso de selección.

El CEFIT se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia,pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. **PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** En la etapade verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulose llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos la entidad elevará los correspondientes requerimientos a través del SECOP II, enlos que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

16.1. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007:** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos queverifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones,de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

16.2. **CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS OFERENTES:** En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007.

16.3. **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**: El CEFIT publicará en el SECOP el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cualesse les concederá el plazo establecido en el numeral anterior, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

16.4. **CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:** La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por (3) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

## CAPITULO V

## DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará al adjudicatario y se publicará en el SECOP II para el conocimiento de los demás proponentesy del público en general.

**2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:** Corresponde adjudicar la presente SelecciónAbreviada al Director del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO-CEFIT.Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad conel literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION:** El CENTRO DE FORMACIONINTEGRAL PARA EL TRABAJO-CEFIT declarará desierta la Selección Abreviada en el eventoen que no se presente ningún proponente o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condicioneso en general cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista,mediante acto motivado. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, el CEFIT podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futuracontratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

## CAPITULO VI

## CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

### 1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**1.1 Obligaciones generales del contratista.** El Contratista se obligará para con el CEFIT acumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.
2. Brindar el soporte y asistencia técnicos que requiera el CEFIT en la ejecución del contrato.
3. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección inherentes a la prestación del servicio.
5. Manifestar al supervisor por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones.
7. Realizar la vinculación y afiliación a la seguridad social y parafiscales que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
8. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo con el código penal.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.
11. Acatar todas las medidas sanitarias adoptadas por el CEFIT en todas sus áreas, tendientes a evitar contagios de cualquier plaga y/o virus.
12. Informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
15. La entrega del bien objeto debe ser personalizada con la presencia del supervisor del Contrato
16. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes correspondan a la parte.

**1.2 Obligaciones específicas del contratista:**

**1.** Entregar los insumos o productos en condiciones óptimas para el correcto desarrollo de las actividades planeadas y cumpliendo los requisitos establecidos en el listado de productos.
**2.** Garantizar la reposición de insumos defectuosos lo más pronto posible, para así evitar el entorpecimiento de las actividades a desarrollar.
**3.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada.
4. Realizar la instalación física de los servidores en el sitio definido por la entidad, incluyendo el montaje, conexión eléctrica y conexión a la infraestructura de red existente.
5. Configurar el servidor destinado al servicio de Directorio Activo, realizando como mínimo:
    - Instalación del sistema operativo suministrado por la entidad.
    - Configuración del servicio de Active Directory Domain Services (AD DS).

- Configuración del servicio DNS.
- Configuración del servicio DHCP, si la entidad lo requiere.
- Transferencia de roles FSMO al nuevo DC
- Configuración de políticas básicas de seguridad.
- Integración con la infraestructura tecnológica existente.
- Verificación del correcto funcionamiento de los servicios implementados.
- Realizar pruebas de funcionamiento del Directorio Activo, validando autenticación de usuarios, resolución de nombres y disponibilidad de los servicios implementados.
- Despromoción del DC anterior

6. Configurar el servidor destinado al sistema de telefonía IP, realizando:
    - Instalación del sistema operativo requerido.
    - Instalación del nuevo servidor Issabel (última versión)
    - Verificación del correcto funcionamiento de la plataforma.
    - Respaldo íntegro del servidor actual (BD, /etc/asterisk, voicemail, grabaciones)
    - Migración de extensiones
    - Migración de troncal SIP
    - Migración de rutas entrantes (DID) y salientes
    - Migración de buzones de voz
    - Migración de grabaciones históricas
    - Migración de IVR y colas
    - Pruebas funcionales integrales
    - Periodo de coexistencia y corte gradual (2-3 días)
    - Cutover definitivo del troncal SIP
7. Ejecutar pruebas funcionales de hardware, almacenamiento, conectividad, servicios de red y operación de cada servidor, verificando su correcto funcionamiento antes de la entrega.
8. Realizar pruebas de funcionamiento de la plataforma de telefonía IP, verificando el registro de extensiones, llamadas internas y demás funcionalidades básicas implementadas.
9. Entregar a la entidad todas las credenciales administrativas, claves de acceso, archivos de configuración y documentación necesaria para la administración de ambos servidores
10. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las mejores condiciones.
11. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
12. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que en la ejecución del contrato resulten y que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo.
13. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
14. Garantizar la calidad de los insumos, objeto de la contratación.
15. Suministro de equipos: Entregar los equipos de cómputo nuevos, sin uso previo, en las cantidades, referencias, configuraciones y características técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y en la oferta adjudicada de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Autenticidad y procedencia: Garantizar que los equipos provienen de canales de distribución autorizados por el fabricante y cumplen con normas internacionales y nacionales de calidad, seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética.
17. Garantía y soporte: Otorgar garantía mínima de **24 meses** para hardware y software licenciado y periféricos, cubriendo defectos de fábrica y fallas técnicas. El contratista deberá atender reclamaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde el reporte de la falla.
18. Instalación y puesta en funcionamiento: Realizar la entrega técnica, instalación y configuración básica de los equipos en los ambientes de aprendizaje del CEFIT, incluyendo conexión a la red institucional y verificación de operatividad de los periféricos.
19. Capacitación: Brindar capacitación básica a los funcionarios o personal designado por el CEFIT sobre uso, instalación y procedimientos de garantía, dejando constancia escrita de asistencia.
20. Entrega documental: Hacer entrega de manuales de usuario, licencias de software, certificados de garantía, facturas y cualquier documento de soporte requerido por el CEFIT para acreditar la legalidad y origen de los equipos.
21. Empaque, transporte y logística: Asumir los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue y descargue de los equipos hasta las instalaciones del CEFIT, asegurando que los bienes lleguen en óptimas condiciones.
22. Sostenibilidad y disposición final: Cumplir con la normativa ambiental vigente (Ley 1672 de 2013 y Resolución 1512 de 2010) para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo compromisos de disposición final responsable de empaques y equipos sustituidos.
23. Confidencialidad: Mantener reserva sobre la información institucional del CEFIT a la que eventualmente tenga acceso durante la instalación y configuración de los equipos.
24. Cumplimiento normativo: Observar todas las disposiciones contractuales y normativas vigentes en materia laboral, fiscal, de

seguridad social y de contratación estatal, asumiendo plena responsabilidad frente a cualquier incumplimiento.

### 1.3 Obligaciones del CEFIT

1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.

## CAPITULO XI
## CONDICIONES CONTRACTUALES

**1. SUSCRIPCIÓN**: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal delproponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo a través de la plataforma del SECOP II.

**2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el adjudicatario no suscribe y legalizael contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, en calidad de multa el valor del depósito o dela garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de lasacciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por elvalor de la garantía. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años,de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siemprey cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN.** El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, parala celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

4. **COSTOS DEL PROCESO**. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 se tiene que:

1. **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de

diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

2. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

3. **Estampilla Pro Cultura:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

4. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

5. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

7. **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente.**

5. **SUPERVISOR:** La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida el funcionario que sea designado en la plataforma del SECOP II, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley serán las consignadas en la Ley 1474 de julio de 2011 – ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN – artículos 82, 83, 84, 85 que modifican el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993. En concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el supervisor deberá, en el momento de autorizar los pagos, autorizar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato. AQUÍ VOY

6. **GARANTIAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**: El oferente que resulte seleccionado en el presente proceso de Contratación deberá constituir a favor del CEFIT una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro, expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10% del presupuesto oficial | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. |
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato 4 meses más |
| Calidad del servicio | 15% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 2 años más |

7. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al CEFITa mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

8. **PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el CEFIT declara que no tiene ni asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del

contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes alDOSPOR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidaddel contrato.

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86de la Ley 1474 de12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Será obligación del contratista cumplir estrictamentetodas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios ysuministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de lasobligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniariaa que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de lassumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**11. CADUCIDAD EL CEFIT** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputablea EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
**b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades porfuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL CEFIT,** se haceinconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL CEFIT** delincumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificacionesdel supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio delo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL CEFIT** presumir incumplimiento de EL(A)CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Porlas demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma querigen las entidades públicas.

**13. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar se somete a lo dispuestoen la Ley 80 de 1.993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes

**14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**15. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

**16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particularesde la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidadcon lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenganderecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Medellín, sin perjuicio dela acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 dela Ley 80 de 1993.

**17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que,para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como

fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajou obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y ental evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantíasestipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el CEFIT por nohaberlas constituido o mantenido vigente.

**18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los siguientes son los documentos del contrato ya éste se consideran incorporados:

- El estudio previo de oportunidad y conveniencia.
- Aviso de convocatoria
- Pliegos de condiciones
- Matriz de riesgos.
- Cuadro de cantidades
- Fichas técnicas
- Formatos